

Eric 36998  
L 4296



# Notaría Pública

a cargo del C.

## JUEZ DE 1a. INSTANCIA

NUM. CIENTO DIEZ Y NUEVE.

V O L U M E N I I

TESTIMONIO. PRIMERO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL AMPLISIMO, OTORGADA POR LA SEÑORA MARIA TAPIA VIUDA DE OBREGON, EN REPRESENTACION DE "OBREGON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD CIVIL, Y DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR GENERAL DON ALVARO OBREGON, EN FAVOR DEL SEÑOR DON ENRIQUE TORREBLANCA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.=====

Ciudad Obregòn, Sonora, México. MAYO 2 DE 1932.  
=====



NOTARIA PUBLICA  
A CARGO DEL C.  
JUEZ DE 1ª INSTANCIA  
CIUDAD OBREGON, SON., MEX.



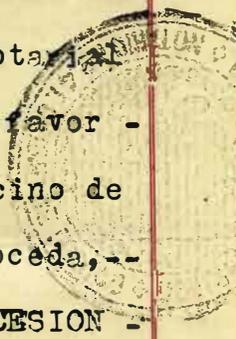
===== NUMERO CIENTO DIEZ Y NUEVE.- VOL.II.=====

EN CIUDAD OBREGON, Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, México, a los veintinueve dias del mes de abril de mil novecientos treinta y dos, ante mi, ciudadano **JESUS C. COTA**, Juez de Primera Instancia del propio Distrito, en funciones de Notario Público por ministerio de Ley, y asistido de los testigos instrumentales señores Teodoro E. Ruiz y Genaro A. Rojas, el primero casado y el segundo soltero, empleados públicos, de treinta y uno y veintidos años de edad, respectivamente, de este domicilio, hábiles para testificar y sin tacha legal, COMPARECIO la señora doña **MARIA TAPIA VIUDA DE OBREGON**, mexicana, del estado civil indicado, mayor de edad, propietaria, con domicilio en la Hacienda del "Nainari", de esta jurisdicción y accidentalmente en esta ciudad; de mi personal conocimiento, de lo que doy fe, y, a mi entender, con la capacidad legal para contratar y obligarse, y EXPUSO: - Que con su carácter de Presidente de la Sociedad denominada **"OBREGON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD CIVIL**, y en su calidad de madre y representante legal de su menor hijo **ALVARO OBREGON JUNIOR**, sobre quien ejerce la patria potestad y quien desempeña el cargo de albacea definitivo de la **TESTAMENTARIA** de su padre el señor **GENERAL DON ALVARO OBREGON**, cuyas personalidades justificará en el curso de esta escritura, ocurre a la presencia notarial a otorgar como de hecho otorga, **PODER GENERAL AMPLISIMO**, en favor del señor **DON ENRIQUE TORREBLANCA**, vecino de la Ciudad de México, para que en toda forma y como mejor proceda, represente a "OBREGON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD CIVIL y a la SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR GENERAL DON ALVARO OBREGON, en todos los asuntos que en la actualidad tienen o en lo futuro se ofrecieren, a cuyo fin le confiere las siguientes facultades:

**PRIMERA** : - Para que formule toda clase de peticiones ante los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Corporaciones, Autoridades y Oficinas de cualquier lugar de la República, para que hagan a los otorgantes cualesquiera concesiones, revoquen resoluciones -#

COTEJADO

[Handwritten signature]



que les sean perjudiciales, expidan documentos o dicten disposiciones que les interesen.

**SEGUNDA:** - Para que represente y defienda a "Obregón y Compañía", Sociedad Civil y a la Sucesión Testamentaria del señor General Don Alvaro Obregón, en toda clase de juicios, presente y conteste demandas de todo género, siguiendo los juicios respectivos hasta su conclusión y entablando todos los recursos que conceden las leyes, a cuyo fin, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil trescientos ochenta y siete y dos mil trescientos ochenta y ocho del Código Civil vigente en el Distrito Federal, practicará -- cuanto sea necesario para la defensa de los derechos e intereses -- de las referidas Sociedad y Sucesión, según lo exijan la naturaleza e índole de los negocios, y además ejercerá las facultades todas -- consignadas en el primero de los artículos citados, con excepción -- de la que expresa la fracción quinta del mismo precepto.

**TERCERA:** - Para que oponga toda clase de excepciones, rinda pruebas, presente documentos públicos y privados, redarguya de falsos los que presenten las partes contrarias y reconozca u objete -- los privados; articule y absuelva posiciones, presente testigos e -- interrogatorios de preguntas y repreguntas; tache a los testigos de la contraria y nombre y en su caso recuse peritos.

**CUARTA:** - Para que reconozca firmas y pida reconocimientos judiciales y juicios de peritos; prorrogue jurisdicción y someta la -- decisión de los negocios que creyere convenientes, al juicio de árbitros o amigables componedores, a los que para el efecto puede nombrar.

**QUINTA:** Para que reciba a nombre de "Obregón y Compañía", Sociedad Civil y de la Sucesión Testamentaria del señor General don Alvaro Obregón, cualesquiera bienes, para que asista a toda clase de diligencias, lanzamientos, etcétera; oiga resoluciones de cualesquiera índole e interponga los recursos de revocación, reposición, -- apelación, súplica, aclaración de sentencia, y todos los demás recursos ordinarios y extraordinarios que conceden las leyes, incluso los de responsabilidad y amparo de garantías individuales, desistiendo de ellos cuando lo estime conveniente o necesario, así -- como mejorar los recursos interpuestos ante las autoridades superiores que corresponda, y de los cuales igualmente y cuando lo crea --



NOTARIA PUBLICA  
A CARGO DEL C.  
JUEZ DE 1ª INSTANCIA  
CIUDAD OBREGON, SON. MEX.



conveniente podrá desistirse.

**S E X T A :** - Para que a nombre de la Sociedad y Sucesión dichas, --  
promueva en diligencias de jurisdicción voluntaria o mixta, sin --  
excepción alguna, siguiendo los pleitos hasta su conclusión, con --  
ejercicio de todas las facultades consignadas en este instrumento; --  
para que expresa o tácitamente se someta a la jurisdicción de auto-  
ridades, y para que recuse magistrados, jueces, secretarios y demás  
dependientes de justicia, que conforme a la ley sean recusables.

**S E P T I M A :** - Para que pida la ejecución de las sentencias que  
se dicten, venta, trance, embargo, desembargo, remate de bienes y --  
su adjudicación, pudiendo en representación de los otorgantes, ha-  
cer posturas, pujas y mejoras en toda clase de remates.

**O C T A V A :** - Para que promueve diligencias sobre condenación en  
costas, daños y perjuicios, formule las escalas correspondientes y  
perciba su valor, otorgando los documentos que corresponda; para --  
que estipule procedimientos convencionales y los ejecute; conceda --  
quitas y esperas; consienta expresamente, autos, sentencias y otras  
resoluciones; celebre arreglos y transacciones.

**N O V E N A :** - Para que pida y ejecute providencias precautorias,  
y si se reclamare contra ellas, sostenga su procedencia y subsisten-  
cia, pudiendo en su caso y si lo juzga conveniente, desistirse de --  
ellas en lo principal y sus incidentes.

**D E C I M A :** - Para que a nombre de "Obregón y Compañía", Socie-  
dad Civil y de la Sucesión Testamentaria del señor General don Alva-  
ro Obregón, otorgue los instrumentos públicos o privados que el ---  
ejercicio de sus facultades requiera, así como todos aquellos que --  
epistolar o telegráficamente se le indiquen por las partes poderdan-  
tes, pudiendo en su caso pedir el registro y cancelación de ellos.

**U N D E C I M A :** - Para que especialmente represente a "Obregón --  
y Compañía", Sociedad Civil, en todos los asuntos que se relacionen  
con la misma, aun aquellos que requieran cláusula especial, sin li-

COTEJADO



mitación de ninguna especie, así como para que a nombre de la propia sociedad celebre contratos de compra, venta de bienes muebles e inmuebles, hipotecas, prenda, anticresis, permuta y cualesquiera otros, consignando tales contratos en escrituras públicas o privadas, que contengan todas las cláusulas propias de su naturaleza o las que estime pertinentes, sin limitación de ningún género, haciendo cuando proceda, las renunciaciones de leyes que estime, etcétera, y que esta cláusula la consigna la compareciente en uso de la facultad especial que le fué concedida por la misma Sociedad, en junta de socios, cuya acta relativa se hará constar en este instrumento.

**D U O D E C I M A** : - Para que, con relación a la sucesión testamentaria del señor General don Alvaro Obregón, haga uso de este mandato sin más limitaciones que las que la ley le impone en sus funciones al albacea y con las condiciones que la misma establece para -- que el representante del albaceazgo pueda llevar a cabo actos o contratos que afecten a los bienes sucesorios.

**D E C I M O - T E R C E R A**:- Finalmente para que substituya este poder en todo o en parte en favor de la persona o personas que le merecieren su confianza o que le indicaren el Presidente o Albacea -- de la Sociedad y Sucesión mencionadas, revoque substituciones y haga nombramientos de nuevos apoderados, concediéndoles a éstos las mismas facultades, si le pareciere conveniente, y reservándose en su totalidad, el ejercicio del mandato que hoy se le confiere.

**P E R S O N A L I D A D** : - La compareciente para justificar el carácter con que acude a otorgar este poder, me exhibió y doy fe haber tenido a la vista: - a).- El primer testimonio de la escritura de constitución de la sociedad denominada "Alvaro Obregón y Compañía", Sociedad Civil, pasada en la Ciudad de Navojoa, Sonora, bajo el número ochenta y tres, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos veinticinco, ante el ciudadano Manuel C. Flores, Notario Público número cinco; siendo el domicilio de la Sociedad la propia Ciudad de Navojoa; su duración la de noventa y nueve años, contados -- desde la fecha de la mencionada escritura, y sus objetos los siguientes: - (I).- La explotación de molinos harineros y de arroz, así como del ramo de agricultura en todos aquellos aspectos que tiendan a garantizar la existencia de los negocios industriales que la propia Sociedad emprenda. - (II).- La adquisición de fincas rústicas y ur-



NOTARIA PUBLICA  
A CARGO DEL C.  
JUEZ DE 1ª INSTANCIA  
CIUDAD OBREGON, SON. MEX.



- 3 -

banas, en las proporciones que fueren necesarias para proveer y --  
garantizar la estabilidad de sus negocios industriales, administran-  
do y explotando dichas fincas ya sea por sí o por medio de otras -  
personas o Compañias, ya sea a título de propietario o por cual---  
quier otro.- (III).- La adquisición de acciones, bonos o participa-  
ciones sociales de cualesquiera otras empresas o compañías.- (IV).-  
La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los con-  
tratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los --  
propósitos anteriores; sean consécuencia de ellos o conexos con los  
mismos. Se fijó como capital social la cantidad de dos millones tres  
cientos mil pesos oro nacional, totalmente suscrita y pagada por --  
los socios fundadores de la Compañia señores General Alvaro Obre---  
gón e Ignacio P. Gaxiola, y fué dividido en dos mil trescientas ---  
acciones nominativas.- La administración de la Compañia se encomen-  
dó a un núcleo de accionistas con la denominación de "Junta de So-  
cios", teniendo ésta las facultades de manera enunciativa, y no li-  
mitativa, de: I.- La de nombrar y remover libremente al Gerente o -  
Gerentes si esto fuere acordado, asi como, señalarles sus facultades  
para la mejor representación de la Sociedad y administración --  
de sus negocios, incluso los que conforme a la ley requieran cláu-  
sula especial, y en caso de no determinar tales facultades y atri-  
buciones, se considerarán concedidas las que establece para el caso  
el Código Civil. - II.- Tanto la Junta de Socios como los Gerentes,  
si los hay, quedan autorizados para otorgar poderes en favor de ---  
otras personas para cualquiera asunto que se relacione con la Socie-  
dad, sin limitación de ninguna especie. - III.- Los acuerdos que to-  
me la Junta de Socios se harán constar en Libro especial protocoli-  
zándose aquellos que contengan enajenación o gravámen de bienes ---  
inmuebles, con expresión del nombre de la persona o personas que --  
se autorice para verificar tales operaciones.- IV.- El Presidente -  
de la Junta, que lo será de la Compañia, tendrá las facultades que  
esta cláusula concede a la propia Junta, inclusive la de nombrar y

COTEJADO



remover a los Gerentes, durante los periodos que corran entre dos sesiones.-- b).- Segundo testimonio de la escritura de modificación de la cláusula primera de la escritura constitutiva de la Sociedad "Alvaro Obregón y Compañía", Sociedad Civil, hecha por los señores General Alvaro Obregón y Bernardo Salazar Araiza como gestor oficioso del señor Ignacio P. Gaxiola, instrumento que fué otorgado ante el C. José E. Montijo, Notario Público número dos de Nogales, Sonora, con fecha trece de septiembre de mil novecientos veinticinco, bajo el número doscientos y por medio de la cual se cambió la denominación de la referida Sociedad de "Alvaro Obregón y Compañía", Sociedad Civil, por la de "Obregón y Compañía", Sociedad Civil; estando expedido dicho testimonio por el Director del Archivo General de Notarias del Estado, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve.- c).- Primer testimonio de la escritura número ochenta y siete, otorgada con fecha quince de septiembre de mil novecientos veinticinco ante el ciudadano Manuel C. Flores, Notario Público número cinco, de Navojoa, Sonora, por medio de la cual el señor Ignacio P. Gaxiola ratifica la escritura de que hace mérito el punto b) de esta relación, y con ello, la gestión oficiosa del señor Bernardo Salazar Araiza para el otorgamiento de la misma, concurriendo en nombre del propio señor Gaxiola.- d).- El libro de Actas y Acuerdos de la propia Sociedad, legalizado por el Administrador Subalterno del Timbre, en Navojoa, bajo la partida número trescientos noventa y dos y con fecha diez de septiembre de mil novecientos veinticinco, en el que constan las actas levantadas en las páginas de la sesenta y ocho a la setenta, y de la ochenta y dos a la ochenta y tres, respectivamente, y que en lo conducente la primera, y literalmente la segunda, expresan: "Acta número cuarenta y uno.- Junta Extraordinaria de Socios.- En la Ciudad de Navojoa, Estado de Sonora, México, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta, reunidos en las oficinas de la Sociedad, Calle Pesqueira Sur número tres, siendo las diez y seis horas, la señora María Tapia Viuda de Obregón, como Albacea substituto de la Testamentaria de su finado esposo General Alvaro Obregón y en consecuencia en representación de dicha testamentaria y los señores Luis A. Salazar y Fernando Aguilar Jr., por sí, bajo la Presidencia del señor Salazar, en su carácter de Vice-Presiden-



NOTARIA PUBLICA  
A CARGO DEL C.  
JUEZ DE 1ª INSTANCIA  
CIUDAD OBREGON, SON.. MEX.



COTEJADO



te y por ausencia del señor Gaxiola, se hizo el cómputo de asistencia, encontrándose representada la suma de \$ 1,842.00 un millón ochocientos cuarenta y dos mil pesos, o sea el 80 ochenta 868 ochocientos sesenta y ocho milésimos de los \$ 2,300.00 dos millones trescientos mil pesos, que forman el capital social, por lo que habiendo mayoría, se declaró legalmente instalada la Junta, pasándose a tratar los asuntos que contiene la convocatoria, que se hizo circular previamente, bajo el orden siguiente: - Primero:- En el uso de la palabra el señor Salazar dió cuenta con la renuncia presentada por el señor Ignacio P. Gaxiola, con fecha primero de septiembre, al cargo de Presidente que ha venido desempeñando en la sociedad y en vista de las razones y motivos que dicho señor expone, después de discutido el asunto, se acordó aprobarla, dándosele las gracias por sus gestiones durante el tiempo que asumió la dirección de los negocios. - Segundo:- Para cubrir la vacante que deja el señor Gaxiola, se acordó por unanimidad de votos nombrar a la señora María Tapia Viuda de Obregón, para que asuma la Presidencia de los negocios, cuya resolución se dará a conocer por medio de circulares, autorizándose a la vez al Secretario para que haga la protocolización de la presente acta, para los efectos correspondientes. - Tercero:- ..... Y no habiendo más asunto que tratar se dió por terminada la junta a la que no asistió el señor Gaxiola, a horas que fueron las diez y siete y diez minutos, levantándose la presente acta, que previa lectura y encontrada de conformidad firman los que en ella intervinieron.- María T. Vda. de Obregón.- Firmada.- Luis A. Salazar.- Firmado.- F. Aguilar Jr.- Rúbrica".- "Acta número cuarenta y nueve.- Junta Extraordinaria de Socios.- En la Ciudad de Navojoa, Estado de Sonora, México, a los veintiocho dias del mes de abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas, reunidos en la casa No. 3 de la Calle Pesqueira Sur, la señora doña -- María T. Vda. de Obregón, en representación de la Testamentaria de



su finado esposo señor General Alvaro Obregón y el señor Fernando Aguilar por su propio derecho, y estando representado la mayoría - del capital social, se declaró legalmente instalada la Junta de So- cios previamente convocada, pasandose a tratar el siguiente asun- to: - La señora Vda. de Obregón expuso que en la tramitación de di- versos asuntos de interés que se vienen ventilando en la Ciudad de México, se requiere tener allá un representante jurídico, para que represente a la sociedad Obregón y Cia. S. C., en todos los asuntos que se relacionen con los intereses de la misma, aún aquellos que requieran cláusula especial, sin limitación de ninguna especie y a mayor abundamiento es necesario autorizarle para que celebre con- tratos de compra venta de bienes muebles e inmuebles, hipotecas, - prenda, anticresis, permuta y cualesquiera otros, consignando tales contratos en escrituras públicas o privadas, que contenga todas las cláusulas propias de su naturaleza o las que estime pertinentes, -- sin limitación de ningún género, haciendo cuanto proceda, las renun- cias de leyes que estime, etc.-- Siguió exponiendo la señora Vda. - de Obregón que mereciéndole toda su confianza el señor don Enrique Torreblanca, vecino de aquella Capital, propone se le extienda el - poder de que se trata.- Las anteriores proposiciones fueron aproba- das por unanimidad, quedando facultada la Sra. Vda. de Obregón, en su calidad de Presidente, para concurrir ante Notario a fin de que se extienda el poder a favor del señor Torreblanca.- Y no habiendo más asunto que tratar se dió por terminada la reunión, levantándose la presente acta para constancia, que firman los concurrentes.-----

María T. Vda. de Obregón.- Firmada.- F. Aguilar.- Rúbrica"; y e).-

Copia certificada expedida por el Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Navojoa, Sonora, del tenor siguiente:- "Al margen un - sello que dice: - Juzgado de Primera Instancia - Navojoa, Son.- Es- tados Unidos Mexicanos".- y estampillas por valor en junto de un -- peso diez centavos, debidamente canceladas.- Al centro: - "EL CIU- DADANO MANUEL C. FLORES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTAN- CIA DE NAVOJOA, SONORA, MEXICO, C E R T I F I C A : - Que en el --- JUICIO (Sección I) TESTAMENTARIO a bienes del señor General ALVARO - OBREGON, existen unas diligencias del tenor siguiente: - R E S O L U C I O N : - Navojoa, Sonora, a treinta de diciembre de mil novecien-



NOTARIA PUBLICA  
A CARGO DEL C.  
JUEZ DE 1ª INSTANCIA  
CIUDAD OBREGON, SON. MEX.



tos treinta.- Agréguese el escrito de cuenta, por virtud del cual y renunciando la celebración de la audiencia relativa, expresan su conformidad los representantes legítimos de los herederos ALVARO, MAYO, ALBA, MARIA, FRANCISCO y CENOBIA, todos de apellido OBREGON, con la renuncia que del cargo de albacea definitivo en este juicio testamentario hace el señor IGNACIO P. GAXIOLA, en su escrito de fecha veintinueve de noviembre último y proponen para substituirlo al heredero ALVARO OBREGON, debiendo desempeñar tal cargo, por ser de menor edad, por medio de su ascendiente legítimo, señora doña MARIA TAPIA DE OBREGON; y, - CONSIDERANDO:- Que tanto el cambio de residencia del albacea nombrado, como las diversas atenciones a que actualmente dedica sus actividades, son motivos más que suficientes para que al continuar en el ejercicio de sus funciones se causarían graves perjuicios a la sucesión, ya que a ella no estaría el Albacea en condiciones de dedicar todo el tiempo necesario; el suscrito Juez califica de legítima la excusa del señor Ignacio P. Gaxiola; y, en consecuencia, estima procedente la aceptación de la renuncia que hace del cargo de albacea debiendo ser substituido por el heredero propuesto, ALVARO OBREGON, quien por ser menor de edad, y por constar de autos que su ascendiente legítimo como madre, lo es la señora doña MARIA TAPIA VIUDA DE OBREGON, quien ejerce la patria potestad, deberá desempeñar el cargo, por medio de la referida señora viuda de OBREGON, en virtud de que así lo solicita la mayoría de los herederos con la expresa conformidad del Ciudadano Agente del Ministerio Público, según su escrito relativo de esta misma fecha, en su propia representación y en la de los herederos ausentes.-- En tal virtud, y con fundamento en los artículos 3703, 3704 fracción II, 3705, 3728 y 3770 fracción IV, del Código Civil, se resuelve: PRIMERO:- Es de aceptarse y se acepta la renuncia que hace el señor IGNACIO P. GAXIOLA del cargo de albacea definitivo en este juicio testamentario a bienes del señor General Alvaro Obre---

COTEJADO



gón.- **SEGUNDO:-** Se nombra albacea substituto al heredero ALVARO -- OBREGON, quien, por ser de menor edad, y estar sujeto a la patria potestad de su señora madre doña MARIA TAPIA VIUDA DE OBREGON, deberá desempeñar dicho cargo por medio de la referida señora VIUDA DE OBREGON, a quien con su aceptación y protesta, se le tendrá por discernido el cargo, con todas las facultades y obligaciones que la ley establece. ] **TERCERO:-** Prevéngase al albacea cesante haga entrega inmediata al nuevamente nombrado, de los bienes hereditarios, -- documentos, libros y demás cosas pertenecientes a la sucesión y -- que obran en su poder; y, - **CUARTO:-** Notifíquese é inscribese en -- el registro Público de este Partido Judicial.- ASI, lo proveyó y -- firmó el Ciudadano DELFINO O. LOPEZ, Juez de Primera Instancia de -- este Distrito Judicial.- Doy fe.- Delfino O. López.- Manuel C. Flores.- Srio.- Rúbricas".- ] **DISCERNIMIENTO Y NOTIFICACION DEL CARGO:-**

En treinta del mismo diciembre, notificada la señora MARIA TAPIA -- VIUDA DE OBREGON, dijo: que lo oye, acepta como ascendiente legítimo de su menor hijo ALVARO OBREGON Jr., sobre quien ejerce la patria potestad el cargo de albacea que se le confiere de la presente testamentaria y protestando su leal y fiel desempeño, con las facultades y obligaciones inherentes, firma de conformidad. Doy fe.- María T. Vda. de Obregón.- Delfino O. López.- Manuel C. Flores.- Srio.

Rúbricas.- ] **ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL EN VIRTUD DE MANDATO JUDICIAL, PARA USOS DE LA PARTE INTERESADA. --** NAVOJOA, Sonora a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.- **EL SECRETARIO.-** Manuel C. Flores.- Rúbrica. Srio.- Escrito con máquina: --- Manuel C. Flores".- Doy fe de que las anteriores referencias e inserciones, concuerdan fielmente con sus originales a que me remito, los cuales, sellados y rubricados, devolví a la presentante; así como de que en el mismo Libro de Actas y Acuerdos relacionado, no --- obra ninguna otra acta que se refiera al cambio o nuevo nombramiento de Presidente de la referida negociación.

**DECLARACION:** - La compareciente manifestó que tanto ella en lo personal como sus representadas, están al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta.

**LEIDO** que le fué a la otorgante el presente instrumento, y advertida del valor y fuerza legal de cada una de sus cláusulas, estuvo conforme con su contenido, lo ratificó y firmó con los instru-



NOTARIA PUBLICA  
A CARGO DEL C.  
JUEZ DE 1ª INSTANCIA  
CIUDAD OBREGON, SON., MEX.



- 6 -

mentales, y por ante mí.- Doy fe.- María T. Vda. de Obregón.- Fir--  
mada.-- I.-- Teodoro E. Ruiz.-- I.-- Genaro A. Rojas.-- Rúbricas. -  
AUTORIZO la presente escritura en el lugar de su otorgamiento, hoy  
lunes dos de mayo de mil novecientos treinta y dos, en que se pagó  
el Impuesto del Timbre.- Doy fe.- Jesús C. Cota.- Rúbrica.- Sello -  
Notarial.

COTEJADO

===== DOCUMENTO DEL APENDICE. =====

Al márgen un sello que dice: - "Notaría Pública a cargo del C. Juez  
de 1ra. Instancia - Cd. Obregón, Son. - Estados Unidos Mexicanos".-  
Estampillas por valor en junto de cinco pesos cincuenta centavos,--  
debidamente canceladas.- Al centro: - "Al C. - Jefe de la Oficina  
Subalterna Federal de Hacienda, - P R E S E N T E.- Participo a Us-  
ted que hoy quedó firmada en el protocolo a mi cargo, la escritura  
número ciento diez y nueve otorgada el día veintinueve del actual,--  
y por medio de la cual la señora doña María Tapia Viuda de Obregón,  
vecina de la Hacienda del "Nainari", de esta jurisdicción, en su ca-  
rácter de Presidente de la Sociedad denominada "OBREGON Y COMPAÑIA",  
SOCIEDAD CIVIL, y en su calidad de madre y representante legal de --  
su menor hijo Alvaro Obregón Junior, sobre quien ejerce la patria --  
potestad y quien desempeña el cargo de albacea definitivo de la Tes-  
tamentaria del señor GENERAL DON ALVARO OBREGON, confirió PODER GE-  
NERAL AMPLISIMO en favor del señor don ENRIQUE TORREBLANCA, residen-  
te en la Ciudad de México, Distrito Federal. - Según la fracción 42,  
Inciso II, de la Tarifa de la Ley General del Timbre, dicha escritu-  
ra debe causar un impuesto de: - \$ 5.00, - más 10 % adicional -----  
\$ 0.50.- Total - \$ 5.50.-- La compareciente manifestó que tanto ella  
en lo personal como sus representadas, estan al corriente en el pa-  
go del Impuesto sobre la Renta.- A t e n t a m e n t e.- SUFRAGIO -  
EFECTIVO. NO REELECCION.- Ciudad Obregón, Sonora, a 30 de abril de  
1932.- El Juez de 1ª Instancia en funciones de NOTARIO PUBLICO por  
Mrio. de Ley.- Jesús C. Cota.- Rúbrica.- Escrito con máquina: "JESUS  
C. COTA".- - El Jefe de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda -



que subscribe, CERTIFICA: - que hoy fueron adheridas y canceladas - en la presente Nota, estampillas por valor en junto de CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS, por impuesto que causa la escritura a que se refiere, según liquidación formulada por en Notario que la firma, bajo su responsabilidad.- Cd. Obregón, Sonora, lunes 2 de mayo de --- 1932.- El Jefe de la Of. Sub. Fed. de Hacienda.- Ant. A. Encinas.-- Firmado.- Escrito con máquina: "ANTONIO A. ENCINAS E-i-271".- Sello Oficial".

- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA USO DEL APODERADO SEÑOR ENRIQUE TORREBLANCA; VA EN SEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO, CON LAS ESTAMPILLAS CORRESPONDIENTES Y COPIADO EN PRENSA PARA FIJAR LO ESCRITO; HACIENDOSE CONSTAR QUE LA PREINSERTA NOTA DEL TIMBRE QUEDO AGREGA AL APENDICE DEL PROTOCOLO BAJO EL MISMO NUMERO DE ESTE INSTRUMENTO.=====

- CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS.- DOY FE. =====



*[Handwritten signature]*

*El Co. Lic. José Rojas, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, Certifica: - que el C. - Jesús C. Cota, - en la fecha en que autorizó el presente Instrumento, era Juez de Primera Instancia, en funciones notariales por ministerio de ley, en Ciudad Obregón, Son., y es suya la firma que antecede. Hermosillo, Sonora, a 6 de mayo de 1932.*



*José Rojas*

*[Handwritten signature]*

*El #*

6.

R. Elias Calleja ..... GOBERNADOR *Constitucional*

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA,

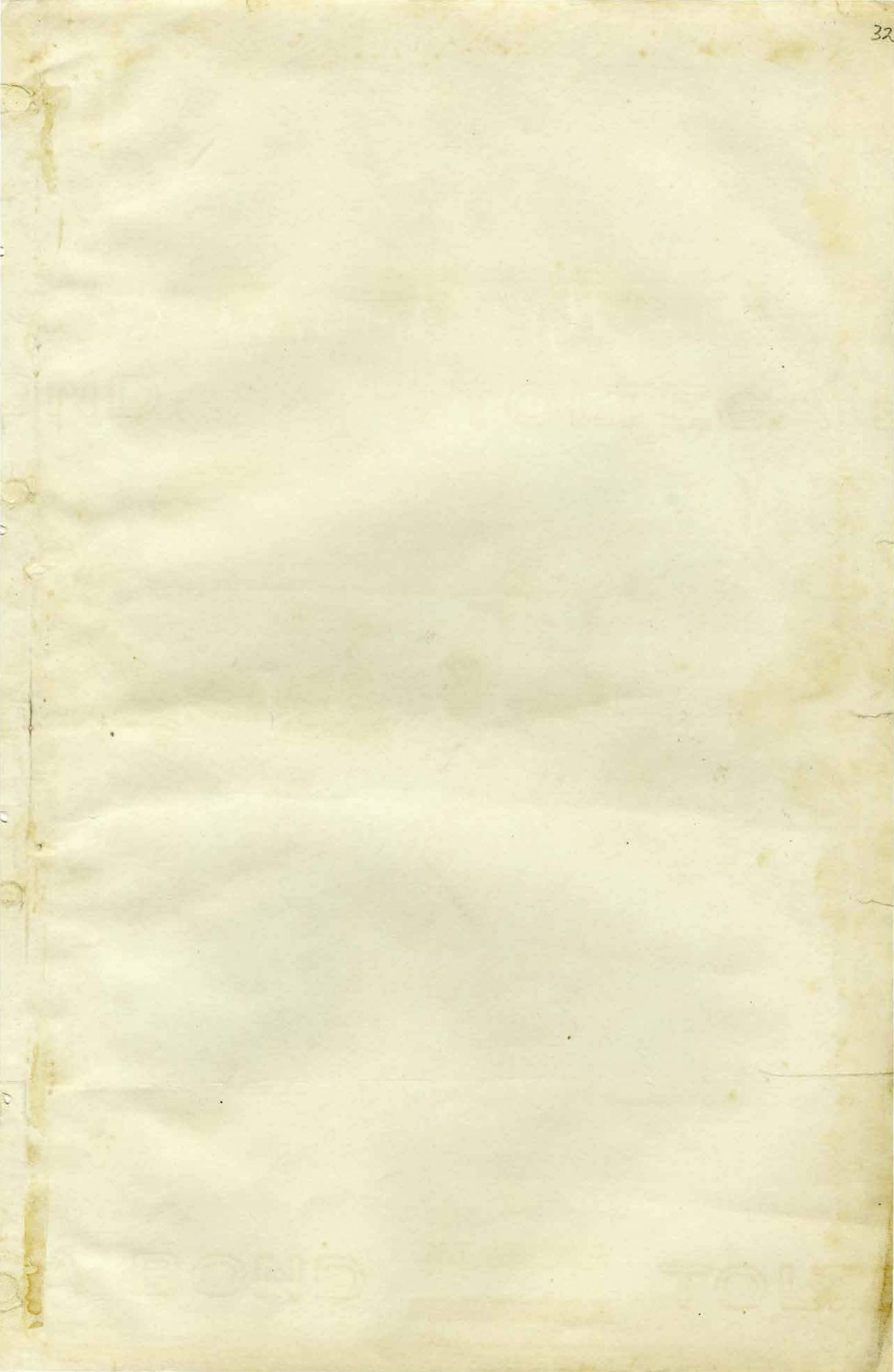
CERTIFICA: que los C.C. *Jose Rojas y B. Calderera* ..... son, respectivamente, Presidente y Secretario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cuyas las firmas que calzan la certificación que antecede.

Hermosillo, Sonora a *Seis de mayo* ..... de mil novecientos *treinta y dos* .....

EL SECRETARIO DE GOBIERNO: *[Signature]*



*[Handwritten signature]*





H O N O R A R I O S relativos a la escritura numero 119 de PODER GENERAL AMPLISIMO conferido por la señora María Tapia Viuda de Obregón, en representación de "Obregón y Compañía", Sociedad Civil y de la Sucesión Testamentaria del señor General don Alvaro Obregon, en favor del señor don Enrique Torreblanca. -

-----oOo-----

Redacción	\$ 15.00
Exámen de documentos y rúbricas	" 11.00
Comunicaciones	" 1.00
Autorización testimonio y copia	" 2.00
Lo escrito en libro, copia y testimonio	" 19.00 -
	-----
Suma	" 48.00

SON CUARENTA Y OCHO PESOS PLATA MEXICANA.

Cd. Obregón, Son., abril 30 de 1932.-

R E C I B I.

El Juez de 1ª Instancia en funciones de NOTARIO PUBLICO por Mrio. de ley.

JESUS C. COTA.

G A S T O S ( PARA COMPROBACION DE LOS INTERESADOS )-

Nota del Timbre	\$ 5.50	
Estampillas en protocolo y testimonio	" 14.30	19.80
	-----	
SUMA TOTAL	.....	\$ 67.80
	=====	=====



N O T A R I A - P U B L I C A

a cargo del C.

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

NUM. CIENTO DIEZ Y NUEVE.

V O L U M E N I I.-

T E S T I M O N I O. PRIMERO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL  
AMPLISIMO, OTORGADA POR LA SEÑORA MARIA TAPIA VIUDA DE OBREGON  
EN REPRESENTACION DE "OBREGON Y COMPANIA" SOCIEDAD CIVIL, Y DE  
LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR GENERAL DON ALVARO OBREGON  
EN FAVOR DEL SEÑOR DON E N R I Q U E T O R R E B L A N C A,  
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. -----

Al margen izquierdo superior de todas las hojas y cancelando - un timbre de a UN PESO y otro de a DIEZ CENTAVOS, un sello que dice: Notaría Pública a cargo del C. Juez de la. Instancia -- C. Obregón, Son., Estados Unidos Mexicanos.- En la parte de - en medio y en cada una de las hojas de que se compone este Es- crito: Notaría Pública a cargo del C. Juez de la. Instancia,- C. Obregón, Son., México.- Al margen derecho superior y tam- bién en todas las hojas, un sello que dice: Notaría Pública a cargo del C. Juez de la. Instancia. Ciudad Obregón, Son., Esta- dos Unidos Mexicanos. Al margen izquierdo un sello que dice - (en todas las hojas): "COTEJADO"; y en el mismo margen y sola- mente en la primera hoja: un sello ilegible. Al margen dere- cho de esa primera hoja otro sello igualmente ilegible. Desde la segunda hasta la última hoja y en el margen izquierdo, un - sello que dice: Notaría Pública a cargo del C. Juez de la. Ins- tancia. C. Obregón, Son., Estados Unidos Mexicanos. ----- NUMERO CIENTO DIEZ Y NUEVE.----- VOL. II. -----

**EN CIUDAD OBREGON**, Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, México, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ---- treinta y dos, ante mí, ciudadano **JESUS C. COTA**, Juez de Prime- ra Instancia del propio Distrito, en funciones de Notario Públi- co por ministerio de Ley, y asistido de los testigos instrumen- tales señores Teodoro E. Ruiz y Genaro A. Rojas, el primero ca- sado y el segundo soltero, empleados públicos, de treinta y uno y veintidos años de edad, respectivamente, de este domicilio, - hábiles para testificar y sin tacha legal, COMPARECIO la señora doña MARIA TAPIA VIUDA DE OBREGON, mexicana, del estado civil - indicado, mayor de edad, propietaria, con domicilio en la Ha--- cienda del "Nainari", de esta jurisdicción y accidentalmente en esta ciudad; de mi personal conocimiento, de lo que doy fe, y, - a mi entender, con la capacidad legal para contratar y obligar- se, y EXPUSO: - Que con su carácter de Presidente de la Socie--

dad denominada "OBREGON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD CIVIL, y en su calidad de madre y representante legal de su menor hijo ALVARO -- OBREGON JUNIOR, sobre quien ejerce la patria potestad y quien desempeña el cargo de albacea definitivo de la TESTAMENTARIA de su padre el señor GENERAL DON ALVARO OBREGON, cuyas personalidades justificará en el curso de esta escritura, ocurre a la presencia notarial a otorgar como de hecho otorga, PODER GENERAL - AMPLISIMO, en favor del señor D O N E N R I Q U E T O -- R R E B L A N C A, vecino de la ciudad de México, para que en toda forma y como mejor proceda, represente a "OBREGON Y COMPAÑIA" SOCIEDAD CIVIL y a la SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR GENERAL DON ALVARO OBREGON, en todos los asuntos que en la actualidad tienen o en lo futuro se ofrecieren, a cuyo fin le confiere las siguientes facultades: -----

P R I M E R A :- Para que formule toda clase de peticiones ante los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Corporaciones, Autoridades y Oficinas de cualquier lugar de la República, para que hagan a los otorgantes cualesquiera concesiones, revoquen resoluciones que les sean perjudiciales, expidan documentos o dicten disposiciones que les interesen. -----

S E G U N D A :- Para que represente y defienda a "Obregón y Compañía", Sociedad Civil y a la Sucesión Testamentaria del señor General Don Alvaro Obregón, en toda clase de juicios, presente y conteste demandas de todo género, siguiendo los juicios -- respectivos hasta su conclusión y entablado todos los recursos que conceden las leyes, a cuyo fin, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil trescientos ochenta y siete y dos mil trescientos ochenta y ocho del Código Civil vigente en el Distrito Federal, practicará cuanto sea necesario para la defensa de los derechos e intereses de las referidas Sociedad y Sucesión, según lo exijan la naturaleza e índole de los negocios, y además ejercerá las facultades todas consignadas en el primero de los artículos citados, con excepción de la que expresa la fracción quinta del mismo precepto. -----

TERCERA :- Para que oponga toda clase de excepciones, rinda pruebas, presente documentos públicos y privados, redarguya de falsos los que presenten las partes contrarias y reconozca u objete los privados; articule y absuelva posiciones, presente testigos e interrogatorios de preguntas y repreguntas; tache a los testigos de la contraria y nombre y en su caso recuse peritos. -----

CUARTA :- Para que reconozca firmas y pida reconocimientos judiciales y juicios de peritos; prorrogue jurisdicción y someta la decisión de los negocios que creyere convenientes, al juicio de árbitros o amigables componedores, a los que para el efecto puede nombrar. -----

QUINTA :- Para que reciba a nombre de "Obregón y Compañía" Sociedad Civil y de la Sucesión Testamentaria del señor General don Alvaro Obregón, cualesquiera bienes, para que asista a toda clase de diligencias, lanzamientos, etcétera; oiga resoluciones de cualesquiera índole e interponga los recursos de revocación, reposición, apelación, súplica, aclaración de sentencia, y todos los demás recursos ordinarios y extraordinarios que conceden las leyes, incluso los de responsabilidad y amparo de garantías individuales, desistiéndose de ellos cuando lo estime conveniente o necesario, así como mejorar los recursos interpuestos ante las autoridades superiores que corresponda, y de los cuales igualmente y cuando lo crea conveniente podrá desistirse. -----

SEXTA :- Para que a nombre de la Sociedad y Sucesión dichas, promueva en diligencias de jurisdicción voluntaria o mixta, sin excepción alguna, siguiendo los pleitos hasta su conclusión, con ejercicio de todas las facultades consignadas en este instrumento; para que expresa o tácitamente se someta a la jurisdicción de autoridades, y para que recuse magistrados, jueces, secretarios y demás dependientes de justicia, que conforme a la ley sean recusables. -----

SEPTIMA :- Para que pida la ejecución de las sentencias que se dicten, venta, trance, embargo, desembargo, remate de bienes y

su adjudicación, pudiendo en representación de los otorgantes, -  
hacer posturas, pujas y mejoras en toda clase de remates. -----

OCTAVA:- Para que promueva diligencias sobre condenación -  
en costas, daños y perjuicios, formule las escalas correspondiente  
tes y perciba su valor, otorgando los documentos que corresponda;  
para que estipule procedimientos convencionales y los ejecute; -  
conceda quitas y esperas; consienta expresamente, autos, sentenci  
as y otras resoluciones; celebre arreglos y transacciones. ---

NOVENA :- Para que pida y ejecute providencias precauto---  
rias, y si se reclamare contra ellas, sostenga su procedencia y  
subsistencia, pudiendo en su caso y si lo juzga conveniente, de  
sistirse de ellas en lo principal y sus accidentes. -----

DECIMA:- Para que a nombre de "Obregón y Compañía", Sociedad  
Civil y de la Sucesión Testamentaria del señor General don -  
Alvaro Obregón, otorgue los instrumentos públicos o privados que  
el ejercicio de sus facultades requiera, así como todos aque---  
llos que epistolar o telegráficamente se le indiquen por las --  
partes poderdantes, pudiendo en su caso pedir el registro y cance  
lación de ellos. -----

UNDECIMA :- Para que especialmente represente a "Obregón  
y Compañía", Sociedad Civil, en todos los asuntos que se relacione  
nen con la misma, aun aquellos que requieran cláusula especial,-  
sin limitación de ninguna especie, así como para que a nombre de  
la propia Sociedad celebre contratos de compra, venta de bienes  
muebles e inmuebles, hipotecas, prenda, anticresis, permuta y --  
cualesquiera otros, consignando tales contratos en escrituras púb  
licas o privadas, que contengan todas las cláusulas propias de  
su naturaleza o las que estime pertinentes, sin limitación de --  
ningún género, haciendo, cuando proceda, las renunciaciones de leyes  
que estime, etcétera, y que esta cláusula la consigna la comparente  
ciente en uso de la facultad especial que le fué concedida por -  
la misma Sociedad, en junta de socios, cuya acta relativa se hará  
rá constar en este instrumento. -----

DUODECIMA :- Para que, con relación a la sucesión testata

mentaria del señor General don Alvaro Obregón, haga uso de este mandato sin más limitaciones que las que la ley le impone en -- sus funciones al albacea y con las condiciones que la misma establece para que el representante del albaceazgo pueda llevar a cabo actos o contratos que afecten a los bienes sucesorios. ---

DECIMO - TERCERA:- Finalmente para que substituya - este poder en todo o en parte en favor de la persona o personas que le merecieren su confianza o que le indicaren el Presidente o Albacea de la Sociedad y Sucesión mencionadas, revoque substituciones y haga nombramientos de nuevos apoderados, concediéndo les a éstos las mismas facultades, si le pareciere conveniente, y reservándose en su totalidad, el ejercicio del mandato que hoy se le confiere. -----

PERSONALIDAD:- La compareciente para justificar el carácter con que acude a otorgar este poder, me exhibió y doy - fe haber tenido a la vista: - a).- El primer testimonio de la escritura de constitución de la sociedad denominada "Alvaro --- Obregón y Compañía", Sociedad Civil, pasada en la Ciudad de Navojoa, Sonora., bajo el número ochenta y tres, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos veinticinco, ante el ciudadano Manuel C. Flores, Notario Público número cinco; siendo el domicilio de la Sociedad la propia ciudad de Navojoa; su duración la de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la menciónada escritura, y sus objetos los siguientes:- (I).- La explotación de molinos harineros y de arroz, así como del ramo de - agricultura en todos aquellos aspectos que tiendan a garantizar la existencia de los negocios industriales que la propia sociedad emprenda.- (II).- La adquisición de fincas rústicas y urbanas, en las proporciones que fueren necesarias para proveer y - garantizar la estabilidad de sus negocios industriales, administrando y explotando dichas fincas ya sea por sí o por medio de otras personas o Compañías, ya sea a título de propietario o por cualquier otro.- (III).- La adquisición de acciones, bonos o participaciones sociales de cualesquiera otras empresas o compa

ñías.- (IV).- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los propósitos anteriores; sean consecuencia de ellos o conexos con los mismos. Se fijó como capital social la cantidad de dos millones trescientos mil pesos oro nacional, totalmente suscrita y pagada por los socios fundadores de la Compañía señores General Alvaro Obregón e Ignacio P. Gaxiola, y fué dividido en dos mil trescientas acciones nominativas. La administración de la Compañía se encomendó a un núcleo de accionistas con la denominación de "Junta de Socios", teniendo ésta las facultades de manera enunciativa, y no limitativa, de: I.- La de nombrar y remover libremente al Gerente o Gerentes si ésto fuera acordado, así como, señalarles sus facultades para la mejor representación de la Sociedad y administración de sus negocios, incluso los que conforme a la ley requieran cláusula especial, y en caso de no determinar tales facultades y atribuciones, se considerarán concedidas las que establece para el caso el Código Civil.- II.- Tanto la Junta de Socios como los Gerentes, si los hay, quedan autorizados para otorgar poderes en favor de otras personas para cualquiera asunto que se relacione con la Sociedad, sin limitación de ninguna especie.- III. Los acuerdos que tome la Junta de Socios se harán constar en Libro especial protocolizándose aquellos que contengan enajenación o gravamen de bienes inmuebles, con expresión del nombre de la persona o personas que se autorice para verificar tales operaciones.- IV.- El Presidente de la Junta, que lo será de la Compañía, tendrá las facultades que esta cláusula concede a la propia Junta, inclusive la de nombrar y remover a los Gerentes, durante los períodos que corran entre dos sesiones.-- b).-- Segundo testimonio de la escritura de modificación de la cláusula primera de la escritura constitutiva de la Sociedad "Alvaro Obregón y Compañía", Sociedad Civil, hecha por los señores General Alvaro Obregón y Bernardo Salazar Araiza como gestor oficioso del señor Ignacio P. Gaxiola, instrumento que fué otorgado ante el C. José E. Montijo, Notario Público número dos de Nogales, Sonora., con

fecha trece de septiembre de mil novecientos veinticinco, bajo el número doscientos y por medio de la cual se cambió la denominación de la referida Sociedad de "Alvaro Obregón y Compañía", - Sociedad Civil, por la de "Obregón y Compañía", Sociedad Civil; estando expedido dicho testimonio por el Director del Archivo - General de Notarías del Estado, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve.- **C).**- Primer testimonio de la escritura número ochenta y siete, otorgada con fecha quince de septiembre de mil novecientos veinticinco ante el ciudadano Manuel C. Flores, Notario Público número cinco, de Navojoa, Sonora, por medio de la cual el señor Ignacio P. Gaxiola ratifica - la escritura de que hace mérito el punto **b)** de esta relación, y con ello, la gestión oficiosa del señor Bernardo Salazar Araiza para el otorgamiento de la misma, concurriendo en nombre del -- propio señor Gaxiola.- **d).**-- El libro de Actas y Acuerdos de - la propia Sociedad, legalizado por el Administrador Subalterno del Timbre, en Navojoa, bajo la partida número trescientos no-- venta y dos, con fecha diez de septiembre de mil novecientos -- veinticinco, en el que constan las actas levantadas en las pági-- nas de la sesenta y ocho a la setenta, y de la ochenta y dos a la ochenta y tres, respectivamente, y que en lo conducente la - primera, y literalmente la segunda, expresan: **"Acta número cua**renta y uno.- **Junta Extraordinaria de Socios.-** En la ciudad de Navojoa, Estado de Sonora, México, a los veintinueve días del - mes de diciembre de mil novecientos treinta, reunidos en las - oficinas de la Sociedad, calle Pesqueira Sur número tres, siendo las diez y seis horas, la señora María Tapia viuda de Obregón, - como Albacea substituto de la Testamentaria de su finado esposo General Alvaro Obregón y en consecuencia en representación de - dicha testamentaria y los señores Luis A. Salazar y Fernando -- Aguilar Jr., por sí, bajo la presidencia del señor Salazar, en su carácter de Vice-Presidente y por ausencia del señor Gaxiola, se hizo el cómputo de asistencia, encontrándose representada la suma de \$1'842.000 un millón ochocientos cuarenta y dos mil pe-- sos, o sea el 80 ochenta 868 ochocientos sesenta y ocho milési-

mos de los \$2.300.000 dos millones trescientos mil pesos, que forman el capital social, por lo que habiendo mayoría, se declaró legalmente instalada la Junta, pasándose a tratar los asuntos que contiene la convocatoria, que se hizo circular previamente, bajo el orden siguiente:- Primero:- En el uso de la palabra el señor Salazar dió cuenta con la renuncia presentada por el señor Ignacio P. Gaxiola, con fecha primero de septiembre, al cargo de Presidente que ha venido desempeñando en la sociedad y en vista de las razones y motivos que dicho señor expone, despues de discutido el asunto, se acordó aprobarla, dándosele las gracias por sus gestiones durante el tiempo que asumió la dirección de los negocios.- Segundo:- Para cubrir la vacante que deja el señor Gaxiola, se acordó por unanimidad de votos nombrar a la señora María Tapia viuda de Obregón, para que asuma la Presidencia de los negocios, cuya resolución se dará a conocer por medio de circulares, autorizándose a la vez al Secretario para que haga la protocolización de la presente acta, para los efectos correspondientes.- Tercero:- ..... Y no habiendo más asunto que tratar se dió por terminada la junta a la que no asistió el señor Gaxiola, a horas que fueron las diez y siete y diez minutos, levantándose la presente acta, que previa lectura y encontrada de conformidad firman los que en ella intervinieron.- María T. Vda. de Obregón.- firmada.- Luis A. Salazar.-firmado.- F. Aguilar Jr.- Rúbrica".-- "Acta número cuarenta y nueve.- Junta extraordinaria de socios.- En la ciudad de Navojoa, Estado de Sonora, México, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas, reunidos en la casa número 3 de la Calle Pesqueira Sur, la señora doña María T. Vda. de Obregón, en representación de la Testamentaría de su finado esposo señor General Alvaro Obregón y el señor Fernando Aguilar por su propio derecho, y estando representado la mayoría del capital social, se declaró legalmente instalada la Junta de Socios previamente convocada, pasándose a tratar el siguiente asunto:- La señora Vda. de Obregón expuso que en la tramitación de diversos asuntos de interés

que se vienen ventilando en la ciudad de México, se requiere te  
ner allá un representante jurídico, para que represente a la -  
sociedad Obregón y Cía, S. C., en todos los asuntos que se rela  
cionen con los intereses de la misma, aún aquellos que requie--  
ran cláusula especial, sin limitación de ninguna especie y a ma  
yor abundamiento es necesario autorizarle para que celebre con--  
tratos de compra-venta de bienes muebles e inmuebles, hipotecas,  
prenda, anticresis, permuta y cualesquiera otros, consignando -  
tales contratos en escrituras públicas o privadas, que conten--  
gan todas las cláusulas propias de su naturaleza o las que esti  
me pertinentes, sin limitación de ningún género, haciendo cuan--  
to proceda, las renunciaciones de leyes que estime, etc.--- Siguió  
exponiendo la señora Vda. de Obregón que mereciéndole toda su -  
confianza el señor don Enrique Torreblanca, vecino de aquella -  
Capital, propone se le extienda el poder de que se trata. Las  
anteriores proposiciones fueron aprobadas por unanimidad, que--  
dando facultada la Sra. Vda. de Obregón, en su calidad de Presi--  
dente, para concurrir ante Notario a fin de que se extienda el  
poder a favor del señor Torreblanca.- Y no habiendo más asunto--  
que tratar se dió por terminada la reunión, levantándose la pre--  
sente acta para constancia, que firman los concurrentes. -----  
María T. Vda. de Obregón.- firmada.- F. Aguilar.- rúbrica"; y -  
e).- Copia certificada expedida por el Secretario del Juzgado -  
de Primera Instancia de Navojoa, Sonora, del tenor siguiente: -  
"Al margen un sello que dice:- Juzgado de Primera Instancia.-  
Navojoa, Son.- Estados Unidos Mexicanos".- y estampillas por va--  
lor en junto de un peso diez centavos, debidamente canceladas.-  
Al centro: "EL CIUDADANO MANUEL C. FLORES, SECRETARIO DEL JUZGA--  
DO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVOJOA, SONORA, MEXICO, C E R T I -  
F I C A:- Que en el JUICIO (Sección I) TESTAMENTARIO a bienes  
del señor General ALVARO OBREGON, existen unas diligencias del  
tenor siguiente:- R E S O L U C I O N:- Navojoa, Sonora, a  
treinta de diciembre de mil novecientos treinta.- Agréguese al  
escrito de cuenta, por virtud del cual y renunciando la celebra--  
ción de la audiencia relativa, expresan su conformidad los re--

#####

presentantes legítimos de los herederos ALVARO, MAYO, ALBA, MARIA, FRANCISCO y CENOBIA, todos de apellido OBREGON, con la renuncia que del cargo de albacea definitivo en este juicio testamentario hace el señor IGNACIO P. GAXIOLA, en su escrito de fecha veintinueve de noviembre último y proponen para substituirlo al heredero ALVARO OBREGON, debiendo desempeñar tal cargo, - por ser de menor edad, por medio de su ascendiente legítimo, señora doña MARIA TAPIA DE OBREGON; y, - CONSIDERANDO:- Que tanto el cambio de residencia del albacea nombrado, como las diversas atenciones a que actualmente dedica sus actividades, son motivos más que suficientes para que al continuar en el ejercicio de sus funciones se causaran graves perjuicios a la sucesión, - ya que a ella no estaría el Albacea en condiciones de dedicar todo el tiempo necesario; el suscrito Juez califica de legítima la excusa del señor Ignacio P. Gaxiola; y, en consecuencia, estima procedente la aceptación de la renuncia que hace del cargo de albacea debiendo ser substituido por el heredero propuesto, - ALVARO OBREGON, quien por ser menor de edad, y por constar de autos que su ascendiente legítimo como madre, lo es la señora doña MARIA TAPIA VIUDA DE OBREGON, quien ejerce la patria potestad, deberá desempeñar el cargo, por medio de la referida señora viuda de OBREGON, en virtud de que así lo solicita la mayoría de los herederos con la expresa conformidad del Ciudadano Agente del Ministerio Público, según su escrito relativo de esta misma fecha, en su propia representación y en la de los herederos ausentes.-- En tal virtud, y con fundamento en los artículos 3703, 3704 fracción II, 3705, 3728 y 3770 fracción IV, del Código Civil, se resuelve: - PRIMERO:-Es de aceptarse y se acepta la renuncia que hace el señor IGNACIO P. GAXIOLA del cargo de Albacea definitivo en este juicio testamentario a bienes del señor General Alvaro Obregón.- SEGUNDO:- Se nombra albacea substituto al heredero ALVARO OBREGON, quien, por ser de menor edad, y estar sujeto a la patria potestad de su señora madre doña MARIA TAPIA VIUDA DE OBREGON, deberá desempeñar dicho cargo por medio de la referida señora VIUDA DE OBREGON, a quien con su acep-

tación y protesta, se le tendrá por discernido el cargo, con todas las facultades y obligaciones que la ley establece.- TERCERO:- Prevéngase al albacea cesante haga entrega inmediata al -- nuevamente nombrado, de los bienes hereditarios, documentos, libros y demás cosas pertenecientes a la sucesión y que obran en su poder; y -CUARTO:- Notifíquese e inscribese en el registro-Público de este Partido Judicial.- ASI, lo proveyó y firmó el - Ciudadano DELFINO O. LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.- Doy fe.- Delfino O. López.- Manuel C. Flores.- Srio.- Rúbricas".- DISCERNIMIENTO Y NOTIFICACION DEL CARGO:----- En treinta del mismo diciembre, notificada la señora MARIA TAPIA VIUDA DE OBREGON, dijo: que lo oye, acepta como ascendiente legítimo de su menor hijo ALVARO OBREGON Jr., sobre quien ejerce la patria potestad el cargo de albacea que se le confiere de la presente testamentaria y protestando su leal y fiel desempeño, con las facultades y obligaciones inherentes, firma de conformidad. Doy fe.- María T. Vda. de Obregón.- Delfino O. López.- Manuel C. Flores.- Srio.- Rúbricas.-- ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL EN VIRTUD DE MANDATO JUDICIAL, PARA USOS DE LA PARTE INTERESADA. NAVOJOA, Sonora.- a diecinueve de febrero de mil novecientos --- treinta y uno.- EL SECRETARIO.- Manuel C. Flores.- Rúbrica. Srio. Escrito con máquina: ---- Manuel C. Flores".- Doy fe de que las anteriores referencias e inserciones, concuerdan fielmente con sus originales a que me remito, las cuales, sellados y rubricados, devolví a la presentante; así como de que en el mismo Libro de Actas y Acuerdos relacionado, no obra ninguna otra acta que se refiera al cambio o nuevo nombramiento de Presidente de la referida negociación. -----

DECLARACION:- La compareciente manifestó que tanto ella en lo personal como sus representadas, están al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta. -----

LEIDO que le fué a la otorgante el presente instrumento, y advertida del valor y fuerza legal de cada una de sus cláusulas, estuvo conforme con su contenido, lo ratificó y firmó con los --

#####

instrumentales, y por ante mí.- Doy fe.- María T. Vda. de Obregón.- Firmada.-- I.-- Teodoro E. Ruiz.-- I.-- Genaro A. Rojas.-- Rúbricas.-----

A U T O R I Z O la presente escritura en el lugar de su otorgamiento, hoy lunes dos de mayo de mil novecientos treinta y dos, en que se pagó el Impuesto del Timbre.- Doy fe.- Jesús C. Cota. Rúbrica.- Sello Notarial. -----

-----DOCUMENTO DEL APENDICE-----

Al margen un sello que dice:- "Notaría Pública a cargo del C. - Juez de lra. Instancia.- Cd. Obregón, Son.- Estados Unidos Mexicanos".- Estampillas por valor en junto de cinco pesos cincuenta centavos, debidamente canceladas.- Al centro: - "Al C. - Jefe de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda, - P R E S E N T E.- - Participo a Usted que hoy quedó firmada en el protocolo a mi cargo, la escritura número ciento diez y nueve otorgada el día veintinueve del actual, y por medio de la cual la señora doña María Tapia viuda de Obregón, vecina de la Hacienda del "Nainari", de esta jurisdicción, en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada "OBREGON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD CIVIL, y en su calidad de madre y representante legal de su menor hijo Alvaro Obregón - Junior, sobre quien ejerce la patria potestad y quien desempeña el cargo de albacea definitivo de la Testamentaria del señor GENERAL DON ALVARO OBREGON, confirió PODER GENERAL AMPLISIMO en favor del señor don ENRIQUE TORREBLANCA, residente en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Según la fracción 42, Inciso II, - de la Tarifa de la Ley General del Timbre, dicha escritura debe causar un impuesto de: - \$5.00, - más 10 % adicional ----- \$9.50. Total - \$5.50.-- La compareciente manifestó que tanto ella en lo personal como sus representadas, están al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta.- A t e n t a m e n t e.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Ciudad Obregón, Sonora, a 30 de abril de 1932.- El Juez de la. Instancia en funciones de NOTARIO PUBLICO por Mrio. de Ley.- Jesús C. Cota.- Rúbrica.- Escrito con máquina: "JESUS C. COTA".- - El Jefe de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda que suscribe, CERTIFICA:- que hoy fueron adheridas

#####

y canceladas en la presente Nota, estampillas por valor en junto de CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS, por impuesto que causa la escritura a que se refiere, según liquidación formulada por el Notario que la firma, bajo su responsabilidad.- Cd. Obregón, Sonora, lunes 2 de mayo de 1932.- El Jefe de la Of. Sub. Fed. de Hacienda.- Ant. A. Encinas.- Firmado.- Escrito con máquina: "ANTONIO A. ENCINAS E-i-271".- Sello Oficial". -----

- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA USO DEL APODERADO SEÑOR ENRIQUE TORREBLANCA; VA EN SEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO, CON LAS ESTAMPILLAS CORRESPONDIENTES Y COPIADO EN PRENSA PARA FIJAR LO ESCRITO; HACIENDOSE CONSTAR QUE LA PREINSERTA NOTA DEL TIMBRE QUEDO AGREGADA AL APENDICE DEL PROTOCOLO BAJO EL MISMO NUMERO DE ESTE INSTRUMENTO. -----

-CIUDAD OBREGON, SONORA/ MEXICO, A DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS.-- DOY FE. =====

JESUS C. COTA -firmado-.----- En seguida un sello que dice: Notaría Pública a cargo del C. Juez de la. Instancia.- Cd. Obregón, Son., Estados Unidos Mexicanos.- - Despues: El C. Lic. José Rojas, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora,

C E R T I F I C A:- que el C. JESUS C. COTA., - en la fecha en que autorizó el presente Instrumento, era JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, en funciones notariales por ministerio de Ley, en Ciudad Obregón, Son., y es suya la firma que antecede. -----

Hermosillo, Sonora, a 6 de mayo de 1932.- JOSE ROJAS -firmado- Otro - sello que dice: Supremo Tribunal de Justicia.- Hermosillo, Sonora.,- Estados Unidos Mexicanos.- Firma ilegible.- Al fente:- R. Elías Calles Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Sonora,

C E R T I F I C A: que los C.C. JOSE ROJAS y B. CABRERA son, respectivamente, Presidente y Secretario del Supremo Tribunal de Justicia -- del Estado, y suyas las firmas que calzan la certificación que antecede.- Hermosillo, Sonora., a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.- R. E. Calles -firmado- El Secretario de Gobierno: -firma ilegible.- al margen izquierdo otra firma ilegible.- Un sello que dice: -- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.- República Mexicana. - Estados Unidos Mexicanos.-